



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macheta, Cundinamarca, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiunos (2021).

Ingresa la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Los FERMINA GOMEZ TORRES no figura como titular de derechos reales de acuerdo con el certificado Especial de Pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca. Por ende, la demanda y el poder debe dirigirse a quienes, según dicho documento, ostentan derechos reales.

2.- Por otra parte, se debe especificar qué clase de proceso verbal promueve, si el de pertenencia establecido en el artículo 375 del CGP o el de titulación de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica previsto en la ley 1561 de 2012.

**El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde se incluya la corrección del defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.**

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

### **RESUELVE:**

**INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2021-0101  
Demandantes: OLGA CÓRDOBA TORRES y OTROS  
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_43\_DEL  
DIA DE HOY, \_19-11-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4393b59b4f99cfb2adf63c99799933bf26559855969bc0c0b6c3d10ef85f5711**

Documento generado en 18/11/2021 03:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>